

Informe 10/2000-C

**Gastos de funcionamiento en  
los centros docentes públicos  
no universitarios de la  
Generalidad de Cataluña**

Ejercicio 1999



**Sindicatura de Comptes  
de Catalunya**



Sindicatura de Comptes  
de Catalunya

El secretari general

JOSEP RAMON DUESO PARATGE, Secretario General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el día 8 de mayo de 2001, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del Síndico Mayor en funciones, Iltre. Sr. D. Xavier Vela Parés, con la asistencia de los síndicos Sres. D. Jacint Ros Hombravella, D. Josep M. Carreras Puigdengolas, D. Marià Nicolàs Ros, D. Jordi Petit Fontserè, D. Manuel Barrado Palmer y la Síndica Sra. Dña. Montserrat de Vehí Torra, actuando como secretario el Secretario General de la Sindicatura, Sr. D. Josep Ramon Dueso Paratge, y como ponente el Síndico Sr. D. Marià Nicolàs Ros, con deliberación previa, se acordó aprobar el informe de fiscalización 10/2000-C relativo a Gastos de funcionamiento en los centros docentes públicos no universitarios de la Generalidad de Cataluña, ejercicio 1999.

Y para que así conste y tenga los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del Síndico Mayor en funciones.

Barcelona, 10 de mayo de 2001

[Firma]

[Firma]

Vº Bº

El Síndico Mayor (e.f.)



## ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN .....	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance .....	7
1.1.2. Metodología y limitaciones.....	7
1.2. INTRODUCCIÓN A LAS ACTUACIONES FISCALIZADAS .....	8
1.2.1. Estructura y funciones de la Dirección General de Centros Docentes.....	8
1.2.2. Delegaciones territoriales del Departamento de Enseñanza .....	9
1.2.3. Normativa reguladora.....	9
2. CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS.....	10
2.1. TIPOS DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS.....	10
2.2. NÚMERO DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y DE ALUMNOS.....	12
3. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO .....	13
3.1. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.....	13
3.2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS .....	14
4. DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ESTABLECIDO .....	16
5. CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES .....	18
6. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	19

## ABREVIACIONES

CEE	Centro de educación especial
CEIP	Centro de educación infantil y primaria
CEPA	Centro de enseñanza primaria y artística
EA	Escuela de arte
EI	Escuela de educación infantil
EOI	Escuela Oficial de Idiomas
ESCRBCC	Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Cataluña
ESO	Educación secundaria obligatoria
IES	Instituto de enseñanza secundaria
LODE	Ley orgánica del derecho a la educación
LOGSE	Ley orgánica de ordenación general del sistema educativo
MPTA	Millones de pesetas
SES	Sección de enseñanza secundaria
ZER	Zona escolar rural

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME**

#### **1.1.1. Objeto y alcance**

De acuerdo con la normativa vigente, esta Sindicatura de Cuentas emite el presente informe recogiendo el resultado del trabajo de fiscalización llevado a cabo sobre el conjunto de obligaciones reconocidas en el presupuesto del ejercicio 1999 por Gastos de funcionamiento en centros docentes públicos no universitarios, gestionados por la Dirección General de Centros Docentes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

El trabajo se ha orientado básicamente hacia la consecución de los objetivos siguientes:

- Análisis del cumplimiento de la legalidad vigente aplicable con relación a los gastos efectuados.
- Evaluación del sistema de gestión establecido para la asignación de recursos económicos destinados a los gastos de funcionamiento.

#### **1.1.2. Metodología y limitaciones**

La revisión se ha fundamentado en el estudio previo de los sistemas de gestión establecidos y la verificación posterior de su funcionamiento en la práctica, mediante el seguimiento en detalle de una muestra de expedientes seleccionados.

No ha habido limitación alguna en lo que se refiere al alcance y la aplicación de los procedimientos que hemos creído oportunos en la realización del trabajo de campo, que se ha llevado a cabo en las dependencias de la Dirección General de Centros Docentes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, en las delegaciones territoriales de Barcelona I Ciudad y Barcelona II Comarcas y con las visitas realizadas a varios institutos de enseñanza secundaria, durante el segundo trimestre de 2000.

En el apartado 2 de este informe se hace una descripción de los diferentes tipos de centros docentes existentes durante el ejercicio 1999, así como una especificación del número de alumnos matriculados durante el curso 1998-1999.

En el apartado 3 se muestra el crédito inicial, las modificaciones presupuestarias y las obligaciones reconocidas por gastos de funcionamiento durante el ejercicio 1999.

El apartado 4 incluye la descripción y evaluación del sistema de gestión establecido para estos gastos.

Finalmente, el apartado 5 recoge una serie de observaciones y recomendaciones que se han puesto de manifiesto, como conclusión del trabajo realizado.

## **1.2. INTRODUCCIÓN A LAS ACTUACIONES FISCALIZADAS**

### **1.2.1. Estructura y funciones de la Dirección General de Centros Docentes**

Entre otras funciones, la Dirección General de Centros Docentes tiene asignada la elaboración de los planes y programas de actuación en materia de centros docentes; la gestión y tramitación de los expedientes relativos a la creación y clasificación y transformación de los centros; la tramitación y resolución de los expedientes de modificación de los centros; y, en referencia a la finalidad de este trabajo, de la asignación de recursos a las delegaciones territoriales para hacer frente a los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los centros del Departamento.

Dependen de la Dirección General de Centros Docentes los siguientes órganos:

- Subdirección General de Centros Docentes.
- Subdirección General de Planificación de Construcciones Escolares y Servicios Educativos.
- Subdirección General de Arquitectura e Inversiones.

La Subdirección General de Centros Docentes tiene a su cargo la elaboración de informes y la instrucción de expedientes sobre creación, autorización, clasificación, modificación y supresión de centros docentes no universitarios, y la elaboración de propuestas en relación con los conciertos, convenios y subvenciones, su gestión y control; la gestión y el control de las actuaciones relacionadas con la asignación de recursos materiales y del régimen administrativo de los centros docentes no universitarios y la gestión y el seguimiento presupuestario de los créditos que tiene asignados.

Dependen de la Subdirección General de Centros Docentes los siguientes órganos:

- Servicio de Centros Públicos.
- Servicio de Centros Privados.
- Sección de Centros de Enseñanza de Régimen Especial.

Corresponden al Servicio de Centros Públicos la elaboración de propuestas y la ejecución de medidas específicas en relación con las funciones de la Subdirección General respecto de los centros de enseñanza de régimen general e integrados de titularidad del Departamento y los otros dependientes de las administraciones públicas.

### **1.2.2. Delegaciones territoriales del Departamento de Enseñanza**

El Departamento de Enseñanza se estructura, en el ámbito territorial, en las delegaciones siguientes:

- Barcelona I Ciudad
- Barcelona II Comarcas
- Vallès Occidental
- Baix Llobregat - Anoia
- Girona
- Lleida
- Tarragona

Las delegaciones territoriales dependen orgánicamente del Consejero de Enseñanza y funcionalmente del Secretario General y de las direcciones generales del Departamento en el ámbito de sus competencias.

Al frente de cada una de las delegaciones territoriales hay un delegado territorial, asimilable orgánicamente a un subdirector general.

Entre sus funciones hay las gestiones y los trámites para la asignación y la entrega a los centros públicos de los fondos para financiar los gastos de funcionamiento y el control sobre la justificación de estos gastos.

### **1.2.3. Normativa reguladora**

Las principales disposiciones legales y la normativa general que hay que tener en cuenta a la hora de analizar los gastos de funcionamiento en centros docentes no universitarios del Departamento de Enseñanza, clasificadas cronológicamente, son las siguientes:

- Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (LODE).
- Ley 4/1988, de 28 de marzo, reguladora de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Generalidad de Cataluña.
- Decreto 222/1989, de 12 de septiembre, de reestructuración del Departamento de Enseñanza.
- Decreto 235/1989, de 12 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para llevar a cabo la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

- Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo (LOGSE).
- Decreto 57/1993, de 9 de marzo, de reestructuración del Departamento de Enseñanza.
- Orden de 22 de febrero de 1994, por la que se adaptan los negociados del Departamento de Enseñanza al Decreto 57/1993, de 9 de marzo, de reestructuración del Departamento de Enseñanza, y se aprueba la descripción de sus funciones.
- Decreto 43/1998, de 3 de marzo, de modificación del Decreto 222/1989, de 12 de septiembre, de reestructuración del Departamento de Enseñanza, con relación a los puestos de delegado territorial.
- Ley 20/1998, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 1999.

## **2. CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS**

### **2.1. TIPOS DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS**

La Ley orgánica 8/1985, reguladora del derecho a la educación, estableció que los centros docentes pueden ser públicos o privados, según su titular sea una Administración pública o una persona física o jurídica de carácter privado.

Un centro público se financia con dinero público y depende directamente de la Generalidad o de algún ayuntamiento o diputación.

Posteriormente, con la Ley orgánica 1/1990, de ordenación general del sistema educativo, se establece la separación entre enseñanzas de régimen general y enseñanzas de régimen especial.

Las enseñanzas de régimen general se ordenan de la siguiente manera:

- Educación infantil
- Educación primaria
- Educación secundaria, que incluye la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional de grado medio
- Formación profesional de grado superior
- Educación universitaria



Las enseñanzas de régimen especial, además de las que pueda establecer el Gobierno previa consulta a las comunidades autónomas, son las siguientes:

- Estudios artísticos
- Estudios de idiomas

En general, la enseñanza pública no universitaria se organiza en los siguientes tipos de centros:

- Centro de educación infantil y primaria (CEIP), de 3 a 12 años.
- Instituto de enseñanza secundaria (IES), donde se estudia la enseñanza secundaria obligatoria (ESO), a partir de 12 años, y los bachilleratos y los ciclos formativos de formación profesional, a partir de 16 años.

Las enseñanzas de régimen especial (música, danza e idiomas) tienen sus centros específicos, como por ejemplo, el Centro de Enseñanza Primaria y Artística (CEPA), la escuela de arte (EA) y la escuela oficial de idiomas (EOI).

De acuerdo con la Ley 4/1988, de 28 de marzo, los centros docentes públicos de nivel no universitario de la Generalidad de Cataluña gozan de autonomía en su gestión económica. El objeto de esta gestión económica son los recursos siguientes:

- Las asignaciones a los centros con cargo a los presupuestos de la Generalidad y, si procede, de otras administraciones públicas para atender los gastos de su actividad.
- Las cantidades derivadas de la prestación de servicios diferentes de los gravados por la legislación vigente en cada momento sobre tasas aplicables a los servicios docentes (por ejemplo, actividades complementarias).
- Los ingresos obtenidos por la venta de productos generados en la actividad normal del centro, y por la venta de material y de mobiliario obsoletos o deteriorados a fin de hacer, en este último caso, la sustitución funcional, en la forma que se establezca por reglamento.
- La parte que les corresponde de los ingresos derivados de la utilización de instalaciones, de inmuebles y de material asignados al centro, de acuerdo con la normativa que la reglamenta.
- Las cantidades y las rentas procedentes de donaciones o de legados hechos al centro, para finalidades docentes.

Los recursos económicos de los centros procedentes del Capítulo 2 del presupuesto del Departamento de Enseñanza, Gastos de funcionamiento, únicamente se pueden dedicar a gastos de funcionamiento derivados de la enseñanza reglada y obligatoria para los alumnos.

En el caso de los centros de enseñanza primaria, los gastos de funcionamiento a cargo del presupuesto de la Generalidad incluyen, entre otros, los gastos por suministro de gas, electricidad y otros consumibles, pero no incluyen los gastos de conservación, mantenimiento, reparación y vigilancia de los edificios públicos escolares, la limpieza o el suministro de agua, que van a cargo de la corporación local donde esté ubicado el centro.

En cambio, en los centros de enseñanza secundaria los gastos de funcionamiento a cargo de la Generalidad de Cataluña incluyen tanto los gastos de suministros como los de conservación, mantenimiento, reparación y vigilancia del centro.

## 2.2. NÚMERO DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y DE ALUMNOS

Durante el curso 1998-1999 el número de centros docentes públicos no universitarios de titularidad del Departamento de Enseñanza, clasificados por delegaciones territoriales, era el siguiente:

Centro	Barcelona I Ciudad	Barcelona II Comarcas	Baix Llobregat- Anoia	Vallès Occidental	Girona	Lleida	Tarragona	Total
CEIP	144	385	166	123	204	227	225	1.474
CEE	4	4	2	3	7	2	1	23
CEPA	1	-	-	-	-	-	-	1
EEI	-	-	-	-	1	-	-	1
ZER	-	12	5	-	17	33	16	83
IES	66	124	57	55	52	42	56	452
SES	2	5	1	1	4	2	5	20
EOI	2	2	1	2	1	1	1	10
EA	2	3	-	-	1	1	-	7
ESCRBCC	1	-	-	-	-	-	-	1
<b>Total</b>	<b>222</b>	<b>535</b>	<b>232</b>	<b>184</b>	<b>287</b>	<b>308</b>	<b>304</b>	<b>2.072</b>

Fuente: Dirección General de Centros Docentes.

Por otro lado, el número de alumnos matriculados durante el curso 1998-1999, clasificados por tipo de centro y delegación territorial, era el siguiente:

**SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 10/2000-C**

Centro	Barcelona I Ciudad	Barcelona II Comar.	Baix Llobregat- Anoia	Vallès Occidental	Girona	Lleida	Tarragona	Total
CEIP	37.872	84.905	42.348	38.065	34.403	20.375	36.730	294.698
CEE	117	322	113	129	341	75	38	1.135
CEPA	107	-	-	-	-	-	-	107
IES	40.984	73.318	36.519	34.244	28.438	17.102	35.450	266.055
SES	203	497	92	172	465	43	699	2.171
EOI	13.976	2.057	-	3.109	2.549	2.503	2.063	26.257
EA	1.673	1.232	-	-	320	270	-	3.495
ESCRBCC	124	-	-	-	-	-	-	124
<b>Total</b>	<b>95.056</b>	<b>162.331</b>	<b>79.072</b>	<b>75.719</b>	<b>66.516</b>	<b>40.368</b>	<b>74.980</b>	<b>594.042</b>

Fuente: Dirección General de Centros Docentes.

Como se puede observar, en el segundo cuadro no aparece la Escuela de Educación Infantil (EEI), situada en la delegación territorial de Girona, ya que durante este curso no tuvo alumnos matriculados.

Tampoco aparecen las zonas escolares rurales (ZER) ya que, a pesar de que se presenta como un centro docente, se trata de la agrupación de centros de educación infantil y primaria de zonas de baja demografía escolar que se constituyen con la finalidad de ofrecer el servicio de enseñanza en condiciones de mayor calidad; por lo tanto los alumnos ya están contemplados dentro de cada CEIP que constituye la ZER.

### **3. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

#### **3.1. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

El presupuesto de gastos por Gastos de funcionamiento de centros docentes públicos no universitarios aprobado inicialmente y sus modificaciones posteriores, en los ejercicios 1998 y 1999, ha sido el siguiente:

Ejercicio	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo
1998	8.810	(157)	8.653
1999	8.845	(37)	8.808

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Intervención General.

Se puede observar que prácticamente no hubo variaciones entre los créditos iniciales y los definitivos.

Los datos del análisis de las modificaciones de crédito de 1999 son los siguientes:

Tipo de modificaciones	Importe
Bajas por transferencias	(133)
Suplementos de créditos	95
Generados por ingresos	1
Total	(37)

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Intervención General.

Las bajas por transferencias corresponden a la transferencia de crédito realizada al Capítulo 4, Transferencias corrientes, para incrementar la dotación de la partida presupuestaria dedicada a los conciertos educativos.

Dentro de los suplementos de crédito destacan 69 MPTA que provienen de la partida destinada a financiación de gastos de centros que tienen tanto enseñanza secundaria como primaria.

### 3.2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS

La evolución de los créditos definitivos y de las obligaciones reconocidas en los ejercicios 1998 y 1999 se presenta en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas
1998	8.653	8.653
1999	8.808	8.805

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Intervención General.

El incremento total de las obligaciones reconocidas entre 1998 y 1999 ha sido únicamente de un 1,8%, con un grado de ejecución presupuestaria prácticamente del 100%, en los dos ejercicios.

Las obligaciones reconocidas corresponden básicamente a los recursos económicos asignados para el funcionamiento de los centros públicos.

Durante 1999, las obligaciones reconocidas, clasificadas por delegación territorial, han sido las siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 10/2000-C

Concepto	Importe
Importes transferidos a las delegaciones territoriales:	
Barcelona (ciudad)	1.333
Barcelona (comarcas)	2.290
Baix Llobregat-Anoia	1.141
Vallès Occidental	1.051
Girona	872
Lleida	739
Tarragona	1.345
Otros	34
<b>Total</b>	<b>8.805</b>

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Dirección General de Centros Docentes.

La clasificación por tipo de centro y delegación territorial es la siguiente:

Centro	Barcelona Ciudad	Barcelona comarcas	Baix Llobregat-Anoia	Vallès Occidental	Girona	Lleida	Tarragona	Total
CEIP	150	294	141	104	132	117	141	1.079
CEE	6	10	3	4	14	3	1	41
CEPA	12	-	-	-	-	-	-	12
ZER		2	1	-	3	6	3	15
IES	1.036	1.904	990	917	687	579	1.171	7.284
SES	9	18	1	2	12	5	20	67
EOI	44	14	5	24	12	16	9	124
EA	67	48	-	-	12	13	-	140
ESCRBCC	9	-	-	-	-	-	-	9
<b>Total</b>	<b>1.333</b>	<b>2.290</b>	<b>1.141</b>	<b>1.051</b>	<b>872</b>	<b>739</b>	<b>1.345</b>	<b>8.771</b>

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Dirección General de Centros Docentes.

El total de las obligaciones reconocidas incluye 28,6 MPTA correspondientes al coste derivado en el ejercicio 1999 del convenio de colaboración firmado el 24 de marzo de 1998 entre el Departamento de Enseñanza, DTS Distribuidora de Televisión Digital, SA (en adelante, Via Digital) y Televisió de Catalunya, SA para la emisión de programas y la utilización del canal Via Digital por los centros docentes.

En virtud del convenio, Via Digital se comprometió a instalar gratuitamente las antenas y los receptores digitales en los centros y a facturar a cada centro 3.500 PTA al mes, durante 9 meses al año (junio, julio y agosto son meses no lectivos) en concepto de alquiler del equipo y acceso al paquete básico.

Inicialmente, el objetivo del convenio era ofrecer la conexión al canal Via Digital a los centros docentes de secundaria públicos, escuelas oficiales de idiomas, centros de recursos pedagógicos y varias dependencias administrativas del Departamento de Enseñanza; pero, posteriormente, se amplió para conectar también los centros docentes de primaria públicos. Finalmente, en 1999 se materializaron 1.996 conexiones.

Las obligaciones reconocidas también incluyen un importe de 5 MPTA, entregado al IES Pere Martell de Tarragona, para hacer frente a los gastos que cada año ocasiona la instalación, puesta en marcha y funcionamiento de la feria didáctica Expotècnic en este centro. El objetivo de esta feria es que todos los alumnos de enseñanza secundaria obligatoria reciban información de todas las ofertas de ciclos formativos de las diferentes familias profesionales.

#### **4. DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ESTABLECIDO**

La Dirección General de Centros Docentes del Departamento de Enseñanza distribuye las disponibilidades presupuestarias de acuerdo con unos baremos, importe por unidades, aplicados sobre unos datos físicos objetivos de los centros.

La Dirección General, anualmente, con la colaboración de los servicios territoriales, actualiza el fichero de los datos físicos de los diferentes centros docentes.

Los datos físicos hacen referencia a los ítems siguientes:

- Metros cuadrados edificados
- Metros cúbicos calentados con gas, gasóleo, electricidad
- Si la limpieza va a cargo del centro
- Personal laboral de limpieza contratado por el Departamento
- Horario de utilización
- Tipo de enseñanza que imparte el centro
- Número de alumnos matriculados en el curso que se inicia

Hay que tener presente que en el caso de los centros de enseñanza primaria los gastos de funcionamiento a cargo de la Generalidad de Cataluña son diferentes de los de los centros de enseñanza secundaria, como se ha estado comentando anteriormente, ya que los gastos de mantenimiento y reparaciones del edificio y de las instalaciones de los centros de enseñanza primaria están atribuidos a las corporaciones locales.

Los importes destinados inicialmente por la Dirección General a los centros, agrupados por delegaciones territoriales, fueron los siguientes:

Delegaciones territoriales	Importes
Barcelona (ciudad)	1.265
Barcelona (comarcas)	2.196
Baix Llobregat – Anoia	1.101
Vallès Occidental	1.010
Girona	829
Lleida	713
Tarragona	1.291
Total	8.405

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Dirección General de Centros Docentes.

En este total, hay que añadir los importes aplicados en casos de situación de emergencia y para nuevos centros, que totalizan los 8.771 MPTA que se muestran en el apartado 3.2. de este informe.

Fijadas definitivamente las asignaciones, la delegación territorial comunica los importes a cada centro, aproximadamente en el mes de febrero, para que puedan ajustar su presupuesto.

De acuerdo con la normativa, las asignaciones tienen que hacerse efectivas a los centros mediante tres pagos cuatrimestrales con las proporciones aproximadas del 30%, 30% y 40% sobre el total, los meses de enero, abril y agosto; pero en la práctica, los pagos se realizan los meses de marzo, julio y octubre, respectivamente.

El procedimiento para llevar a cabo los pagos se inicia cuando el delegado territorial envía a la Dirección General la resolución que indica la cantidad asignada a cada centro. Esta resolución con la relación de perceptores y sus datos bancarios, una vez fiscalizada por la intervención delegada, se remite al Departamento de Economía, Finanzas y Planificación para que se haga efectivo el pago.

Durante el ejercicio, los centros pueden recibir otros fondos de la Generalidad, de las corporaciones locales o de la asociación de madres y padres de alumnos, que deberán incorporarse a su presupuesto.

A lo largo del ejercicio, el centro docente imputa sus gastos a los conceptos presupuestarios previstos en la normativa, según su naturaleza. No existe ninguna herramienta informática de gestión del presupuesto que sea de uso general y común a todos los centros y que facilite estas tareas. En cambio, durante 1999, algunos centros han empezado a utilizar un programa informático llamado WINSEC que integra la gestión administrativa, económica y académica del centro. Se espera que en el año 2001 el uso de este programa se haya generalizado en todos los centros.

Una vez finalizado el ejercicio y aprobada la liquidación del presupuesto por el Consejo Escolar, se prepara la justificación de la ejecución del presupuesto, según un modelo establecido por la Orden de 16 de enero de 1990, mediante una certificación expedida por el secretario-administrador del centro y visada por el director.

Las facturas y otros documentos originales que justifiquen la liquidación del presupuesto son archivados en el centro docente, durante cinco años.

Los Servicios Centrales de la Dirección General revisan los documentos de justificación y comprueban que los ingresos declarados por el centro concuerdan con los importes concedidos por la Administración autonómica.

La Dirección General dispone de una base de datos elaborada con la información recibida de las liquidaciones de los presupuestos de los diferentes centros. En el momento de finalizar el trabajo de campo de nuestro informe, en esta base de datos se habían introducido las liquidaciones de los ejercicios 1997 y 1998.

## **5. CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

De acuerdo con el trabajo realizado, a continuación exponemos una serie de observaciones detectadas respecto a algunos procedimientos y las recomendaciones que consideramos de interés, con la intención de contribuir a la mejora de la gestión de los gastos objeto del informe.

Hemos detectado que el crédito de la partida presupuestaria que recoge los gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios, en el Capítulo 2 del presupuesto, ha sido ampliado en 12,8 MPTA por transferencias des de una partida del Capítulo 7, Transferencias de capital, en contra de lo establecido por el artículo 42 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y sin que la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año 1999 lo haya autorizado explícitamente.

Los baremos que se utilizan para el reparto de las asignaciones a los centros se basan en una serie de variables que se establecieron el año 1987, por lo que recomendamos que se revisen, a fin de que contemplen las modificaciones introducidas en el nuevo sistema educativo derivado de la LOGSE.

A pesar de que se ha establecido que los pagos efectivos de las asignaciones a los centros docentes públicos no universitarios se realicen los meses de enero, abril y agosto, en la práctica no se hacen efectivos hasta los meses de marzo, junio y octubre, respectivamente; se tendría que agilizar estos pagos.



El Decreto 235/1989, de 12 de septiembre, que regula el procedimiento para llevar a cabo la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios, establece el modelo de justificación del presupuesto, que deberá recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos del centro. Sería necesario que en este modelo también constasen las aportaciones que los padres o alumnos realicen para determinadas actividades.

Para evitar algunos conflictos que actualmente se plantean con las corporaciones locales respecto de la delimitación de los gastos de funcionamiento, mantenimiento y reparación de los centros de enseñanza primaria, hay que determinar de forma más esmerada y exhaustiva los conceptos y revisar periódicamente la situación.

En la tramitación y gestión del convenio de colaboración entre el Departamento de Enseñanza, Distribuidora de Televisión Digital, SA y Televisió de Catalunya, SA para la emisión de programas y la utilización del canal Via Digital por los centros docentes, se ha considerado la operación como un negocio o contrato excluido del ámbito de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas, según establece su artículo 3. Considerando que el objeto del convenio de colaboración consiste en el ofrecimiento de servicios de televisión por una entidad privada a cambio de un precio, y que los sujetos firmantes del convenio son tanto entidades privadas como públicas, creemos que se trata de una figura prevista en los supuestos de aplicación de la ley de contratos de las administraciones públicas con relación a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación.

## **6. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente informe fue remitido al Secretario General del Departamento de Enseñanza.

A continuación transcribimos el escrito enviado por el Departamento de Enseñanza de fecha 31 de enero de 2001<sup>1</sup>:

---

<sup>1</sup> El escrito original fue enviado en catalán. Aquí figura la traducción al castellano.

Generalidad de Cataluña  
**Departamento de Enseñanza**  
El Secretario General

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Sr. D. Marià Nicolàs Ros  
Síndico  
c. Jaume I, 2-4  
08002 Barcelona

Muy Señor mío

“De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, y en relación con el informe de fiscalización 10/2000-C, relativo a los gastos de funcionamiento en los centros docentes públicos no universitarios, les comunico lo siguiente:

- a) En el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña número 3242, de 10 de octubre, se publicó el Decreto 320/2000, de 27 de septiembre, de reestructuración del Departamento de Enseñanza, que modifica parcialmente la estructura y funciones de la Dirección General de Centros Docentes.
- b) Entendemos que no se ha producido ninguna transferencia de crédito sin amparo legal suficiente (observación formulada en las conclusiones, página 18).

Las transferencias entre los créditos consignados en un mismo departamento (desde cualquier capítulo que no sea el capítulo I, por lo tanto incluyendo las efectuadas desde el capítulo VII), las autoriza el Consejero de Economía y Finanzas, tal y como prevé el artículo 5.3. de la Ley 20/1998, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 1999, *“con las únicas limitaciones que establece el apartado 1”* (no se pueden minorar los créditos ampliables, créditos nominativos, créditos extraordinarios y suplementos de crédito).

Por lo tanto, se considera que, de conformidad con las dos disposiciones señaladas, la transferencia se hizo correctamente con amparo legal suficiente.

- c) En relación con la colaboración del Departamento de Enseñanza con Via Digital, se consideró que la franja de emisión por satélite que tenía Televisió de Catalunya (TVC SAT) era el canal adecuada para emitir una programación de televisión de interés educativo, lo que hacía

necesario utilizar la plataforma Via Digital. Por este motivo se contrató mediante un convenio y no por concurso.

Atentamente,

[Firma]

Ramon Farré Roure  
Barcelona, 31 de enero de 2001”